



Iris

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,
Áreas Protegidas y Vida Silvestre**



RESOLUCIÓN -DE-MP-003-2012

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo Forestal, presentada en fecha doce de febrero del año dos mil once, por el Abogado **DANIEL GUSTAVO GUEVARA AGUILERA**, quien actúa en nombre y representación de la señora **NORMA ISOLINA ANDRADE OCHOA**, tal como lo acredita con la carta poder de fecha 24 de marzo del año 2011.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **237-11**, la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado "**QUINTANILLA**", jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Olancho, presentada por el Abogado **DANIEL GUSTAVO GUEVARA AGUILERA**, quien actúa en nombre y representación de la señora **NORMA ISOLINA ANDRADE OCHOA**, tal como lo acredita con la carta poder de fecha 24 de marzo del año 2011.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, certificación integra de asiento extendida por el Instituto de La Propiedad del Departamento de Olancho, del asiento inscrito bajo el No. 56 tomo 244, donde consta que la señora **NORMA ISOLINA ANDRADE OCHOA**, es dueña legítima y esta en posesión de los derechos de tierra relacionados en las letras a), b), c), ch), d), e), f), g) y h) de la certificación integra anteriormente enunciada.





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,
Áreas Protegidas y Vida Silvestre



CONSIDERANDO: Según constancia de libertad de gravamen, que corre agregada a folio once (15), extendida por el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Olancho, el predio inscrito bajo el asiento **No. 56 TOMO 244** se encuentra **Libre de Gravamen**.

CONSIDERANDO: Se encuentra agregado al expediente de merito, constancia de situación catastral extendida por constancia extendida por la Dirección General de Catastro y Geografía **DGCG-141-2011**, donde determinan que en base a la copia del Testimonio de Escritura Pública inscrita bajo el asiento **No. 56 TOMO 244**, es de **NATURALEZA JURIDICA PRIVADA**.

CONSIDERANDO: En fecha 02 de mayo del año dos mil once, el Centro de Información y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-0111-2011**, en el que establece que del total del área solicitada, 9.97 hectáreas se encuentran dentro del plan de manejo aprobado para el periodo 2008-2012 bajo registro **ICF-BN-J-05-2008-I** y 45.41 hectáreas se encuentran dentro del plan de manejo aprobado para el periodo 2003-2008 bajo registro **BP-J0-003-1996-II**, a favor de Aserradero Sansone.

CONSIDERANDO: Consta además en el expediente en cuestión, Dictamen Técnico elaborado por la Oficina Local ICF de La Unión, Olancho en el que manifiestan que al realizar la inspección in situ se observo que no existe traslape del área solicitada a intervenir por la señora Andrade con el plan de manejo con registro BP-J0-003-1996-II, a favor de Aserradero Sansone y que si existe traslape con el plan de manejo ICF-BN-J-05-2008-I.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**);

Los bosques, para las personas





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,
Áreas Protegidas y Vida Silvestre



artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **DANIEL GUSTAVO GUEVARA AGUILERA**, los dictámenes emitidos por los Departamentos Técnicos del ICF y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva **ORDENA** que se **EXCLUYA EL AREA PROPIEDAD DEL SOLICITANTE DEL PLAN DE MANEJO NACIONAL ICF-BN-J-05-2008-I**, en virtud de que el solicitante, acredita plenamente su derecho de propiedad con la Certificación Integra del asiento **No. 56 tomo 244**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose consecuentemente el terreno del interesado como privado y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario, de igual manera actualizar y excluir de la base de datos que maneja este Instituto, el área propiedad de la señora Andrade del plan de manejo con registro **BP-J0-003-1996-II**, propiedad del Aserradero Sansone, en vista de que según la inspección de campo realizada por la Oficina Local de La Unión Olancho no existe tal traslape.
2. Hágase del conocimiento de la presente Resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la señora

Los bosques, para las personas





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



Andrade del Plan de Manejo Nacional **ICF-BN-J-05-2008-I**, de igual forma actualizar y excluir de la base de datos que maneja este Instituto, el área propiedad de la señora Andrade respecto al plan de manejo con registro **BP-J0-003-1996-II**, propiedad del Aserradero Sansone.

3. Una vez hecha la exclusión y actualizada la base de datos que la Asesoría Legal autorice la No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal a favor de la señora **NORMA ISOLINA ANDRADE OCHOA**.
4. El interesado al momento de elaborar el plan de manejo debe hacerlo por la totalidad del área que establecen las escrituras y no solamente por el área boscosa del inmueble, lo anterior en vista de que la Ley Forestal prohíbe el fraccionamiento de tierras.


DIRECCION EJECUTIVA




SECRETARIA GENERAL



C:\3\Word\mis documentos-2010\Resolución-DL-ICF-008-2012//JAC/MGT/JAC.